



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8857/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 901-M-87 y adjunto SEO 4474-L-96; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 luce contrato de compra-venta de fecha 22 de mayo de 1987 de la Municipalidad de Neuquén a favor de Albornoz Juan José, del lote 19 manzana 53 del Barrio Islas Malvinas;

Que a fojas 06 el Señor Juan Pablo Lizama, solicita la tenencia y la posibilidad de compra del lote, argumentando que lo ocupa debido a que ha comprado los adelantos existentes en ese terreno al Señor Juan José Albornoz;

Que a fojas 11 la Dirección de Tierras Fiscales informa que no obra en sus archivos constancia de pago de dicho lote por parte del Señor Albornoz;

Que a fojas 12 la Dirección de Catastro informa que tampoco existe en sus archivos constancia alguna del pago del mencionado lote por parte del Señor Albornoz;

Que a fojas 15 luce informe de inspección de la Dirección de Tierras Fiscales, donde se constata que en ese lote vive el Señor Juan Pablo Lizama con su grupo familiar;

Que a fojas 50 luce edicto de la Municipalidad de Neuquén, declarando la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 19, manzana 53 del Barrio Islas Malvinas, al Señor Juan José Albornoz por incumplimiento del contrato de compraventa;

Que a fojas 57 en fecha 22 de agosto de 1996 la Dirección de Tierras Fiscales sugiere la venta del lote mencionado al actual ocupante;

Que a fojas R-61 luce proyecto de ordenanza declarando la caducidad de los derechos, a favor del Señor Juan José Albornoz y la venta al Señor Juan Pablo Lizama;

Que las últimas actuaciones fueron realizadas en el año 1996, por lo que se hace necesario, antes de adjudicar en venta, actualizar la información respecto a los ocupantes actuales del lote en cuestión a los efectos de proceder a su regularización;

Que es pertinente la desadjudicación del lote al Señor Juan José Albornoz por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza N° 2080, la Ordenanza N° 3283/87, el convenio suscripto el 22 de mayo de 1987 y el boleto de compraventa;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 106/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2000; celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

**- PROMULGADA TRATAMIENTO -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARESE la caducidad de los derechos emergentes a favor de Juan -----José Albornoz, con D.N.I. Nº 7.302.252, otorgado mediante Ordenanza Nº 3283/87 y convenio suscripto el 22 de Mayo de 1987, por incumplimiento de las cláusulas 6º, 7º, y 8º, sobre el inmueble denominado. Lote 19, Manzana 53 del Barrio Islas Malvinas, dándose por resuelta la venta. -

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE Nº SPC 901-M-87 y Adjunto SEO 4474-L-96).-

ES COPIA:
sac.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal Nº 8857 / 192000
Sancionada el día 22 de Junio de 2000
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. Nº SPC 901-M-87 / SEO 4474-L-96